



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 22 agosto de 2022

Proceso:	Verbal –Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	Leonardo González Carvajal C.C. 1.054.992.352
Demandados:	Gustavo Correa Escobar C.C. 1250065 Tiendas al Día S.A.S. NIT. 901417700-7
Radicado:	630013103002-2021-00272-00
Asunto:	No válida notificación Requiere

1. Verificada la notificación personal extendida a los demandados (doc.024 a 022), detecta el Despacho que tampoco es posible tenerla como válida por lo siguiente:

-Si bien la notificación a Tiendas al Día, se hizo al correo electrónico señalado en el certificado de existencia y representación, no se acreditó que el iniciador recepcionó acuse de recibo o no se acreditó dicha situación por cualquier otro medio conforme el artículo 8 inciso 3 de la Ley 2213 de 2022 (doc.024 a 026)

-Respecto al codemandado Gustavo Correa Escobar, la notificación se realizó en físico, no obstante, los docs. 027 a 028 del expediente digital, dan cuenta que se omitió proceder de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, porque, si bien se certificó que la persona reside o labora, no se explica el término para comparecer ante el Juzgado ni cuál es el medio para ello.

2.En esa medida, se REQUIERE a la parte demandante para que realice en debida forma los actos de notificación de los demandados, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación del desistimiento tácito, regulado por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Publicar en el estado electrónico la presente decisión, al no estarse haciendo

uso de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ab7b17acda4a79d45290cb7d16e737b2054b3d61c0dd522f7c7dd8998def2f**

Documento generado en 22/08/2022 09:48:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>